



**ACUERDO N° 173 /2012**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** La necesidad de crear nuevos ítems para la oficina zonal de Derechos Reales en el Distrito 8 de la ciudad de El Alto, el Informe Técnico SAN GERDR 032/2011; el Convenio Interinstitucional suscrito por el Consejo de la Magistratura y el Ministerio de Justicia; los antecedentes, y

**CONSIDERANDO:** Que, el Informe Técnico SAN GERDR 032/2011, el Convenio Interinstitucional suscrito por las partes que forman parte del mismo, el crecimiento considerable de su población, el incremento de tramites ingresados, la capacidad de atención de tramites en la oficina central de El Alto; justifica la creación de nuevos Ítems, en base a un análisis técnico estadístico, elaborado por la entonces Gerencia de Derechos Reales del extinto Consejo de la Judicatura.

Que, para evitar los constantes reclamos, quejas y denuncias de supuestos actos ilícitos, corresponde asumir la responsabilidad de mejorar el servicio en todas las oficinas registrales del país, asumiendo que existe carencia de recursos humanos y que estos no abastecen en la actualidad y que están generando acumulación de tramites, considerando el promedio de tramites ingresados al día.

**CONSIDERANDO:** Que, el Art. 182 Num. 1 de la Ley 025 dispone que: El Consejo de la Magistratura estará integrado por cinco Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a políticas de gestión, **recursos humanos** y los no atribuidos a la competencia de las salas.

Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 025 dispone que, “El Registro Público de Derechos Reales y las Notarias de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una ley especial que regule tales institutos jurídicos”.

Que, el Art. 268 de la Ley 1455, modificado por la Ley 1817 establece: “El personal de las oficinas de registro de Derechos Reales estará constituido por el Registrador, los Sub - registradores y **funcionarios subalternos en el número que fuere necesario.**”

Que, el Art. 81 del Decreto Supremo N° 27957, faculta al Plenario del Consejo de la Judicatura definir la estructura organizacional y administrativa de Derechos Reales **a nivel nacional, distrital, zonal, de acuerdo a las necesidades del servicio.**

Que, el Decreto Supremo N° 27957 en su Art. 83 establece: (Creación, traslado o supresión de oficinas de registro de derechos reales) I. En base a la **Ley N° 1817**, Ley del Consejo de la Judicatura, concordante con el Artículo 268 de la Ley N° 1455, de Organización Judicial, modificado por la citada Ley N° 1817, el Consejo de la Judicatura **podrá crear, trasladar o suprimir oficinas registradoras de Derechos Reales, de acuerdo a las necesidades del servicio, con el personal necesario.**

Que, el Art. 1561 del Código Civil dispone que, en cada distrito judicial funcionará, a cargo de un Juez Registrador, una oficina del Registro de los Derechos Reales, para cumplir todas las funciones que le están encargadas por este Código y por leyes especiales. Podrán también organizarse oficinas regionales en centros cuya actividad económica justifique tal organización.

Que, el Art. 20 de la Ley 2027 dispone que, la demanda y requerimientos de personal de cada entidad publica serán cuantificados y determinados en relación a sus objetivos. Al efecto, estás



cuantificaran y determinarán los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los sistemas de programación de operaciones y organización administrativa previstos por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Concordante con ello, el Art. 22 de esta norma establece que las entidades, a través de la función de la valoración de puestos y remuneración, determinarán técnicamente el alcance, la importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado.

Que, la Disposición Final Segunda de la Ley 212, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), aprobar las modificaciones presupuestarias y de estructura, que sean necesarias en el marco de la normativa vigente para la implementación y funcionamiento de la nueva institucionalidad del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional.

Que, el Art. 226 de la Ley 025 establece, la Dirección Administrativa y Financiera es una entidad desconcentrada, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica, económica y financiera y patrimonio propio, encargada de la gestión administrativa y financiera de las jurisdicciones ordinarias, agroambiental y del Consejo de la Magistratura.

**CONSIDERANDO:** Que, según el Informe Legal A.L.Nº 496/2012 de fecha 01 de Agosto de 2012, es procedente la creación de nuevos ítems para la oficina zonal de Derechos Reales de la ciudad de El Alto, en virtud a los antecedentes descritos en el informe técnico señalado precedentemente, habida cuenta de las imperiosas necesidades de los usuarios de dicha urbe.

Que, encontrándose plenamente justificados los argumentos expuestos en el Informe Técnico de la ex Gerencia de Derechos Reales del extinto Consejo de la Judicatura, es pertinente disponer la gestión de creación de nuevos ítems para esta oficina zonal recomendada en dicha documentación.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura, en conformidad al Art. 182 Num. 3 de la Ley 025 y en uso de sus específicas atribuciones,

**ACUERDA:**

**PRIMERO: AUTORIZAR,** la gestión de recursos presupuestarios, para la creación de nuevos ítems para la oficina regional de Derechos Reales, en el Distrito 8 de la ciudad de El Alto, a través de la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial y su posterior remisión ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su correspondiente aprobación, para los siguientes cargos :

REGISTRADOR ZONAL	1	5	74000	37000
MESA DE ENTRADA	1	5	3000	15000
MESA DE SALIDA	1	5	2600	31200
INSCRIPTORES	4	5	3000	15000
CAJERO (a)	1	5	2400	12000

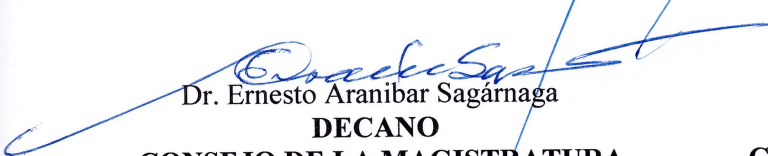
**SEGUNDO:** Encomendar su cumplimiento a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura y a la Comisión de Elaboración de Estructuras y Escala Salarial del Consejo de la Magistratura.

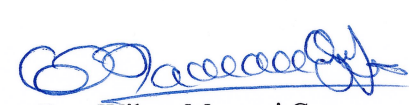


Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los dos días del mes de agosto del año dos mil doce.

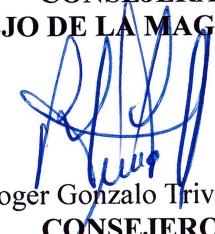
**Regístrese y comuníquese.**

  
Dra. Cristina Mamani Aguilar  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

  
Dr. Ernesto Aranibar Sagárnaga  
**DECANO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

  
Dra. Wilma Mamani Cruz  
**CONSEJERA**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Lic. Freddy Sanabria Taboada  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

  
Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**